

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

RAZON. La fotocopia que se precede
comparada con su original que se me presenta
es igual en todas y cada una de sus partes.
Quito, a _____

NOTARIA 27^a
QUITO - ECUADOR

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 27^a
QUITO - ECUADOR

00001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

IMPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS,

FOMENTO Y TURISMO FOMTURIMEX CIA. LTDA.

CUANTIA: 400,00

DI COPIAS

L.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, hoy día miércoles ~~dos de~~
~~diciembre~~ del dos mil nueve, ante mí, doctor FERNANDO
POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo, del Cantón Quito,
comparecens: UNO.- DOUGLAS AUGUSTO TOAPANTA MERA,
casado; DOS.- CARLOS TOAPANTA RUPERTI, casado; TRES.-
MILDRED CAROLINA TOAPANTA RUPERTI, casado, cada uno por
sus propios derechos. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
capaces para contratar, domiciliados en la ciudad de

Quito, provincia de Pichincha, quienes intervienen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifico con su presencia y con la cédula que me presentan; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.-

Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, la de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, los señores: UNO.- DOUGLAS AUGUSTO TOAPANTA MERA, casado; DOS.- CARLOS TOAPANTA RUPERTI, casado; TRES.-MILDRED CAROLINA TOAPANTA RUPERTI, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, quienes intervienen por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR Y CONSTITUIR LA SOCIEDAD.- Los comparecientes declaran expresamente su voluntad de celebrar este presente contrato de compañía, mediante el cual constituyen una sociedad de tipo de Responsabilidad Limitada, que se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00002

del Código de Comercio, así como por las cláusulas de este contrato y los Estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero.- La denominación de la Compañía será IMPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FOMENTO Y TURISMO FOMTURIMEX CIA. LTDA. y se registrá por las Leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías, el presente Estatuto. Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a: UNO.- Actividades relacionadas con el sector turístico, alojamiento, alimentación, movilización, organización de tours; DOS.- Importación, exportación, representación y comercialización de productos agropecuarios y alimenticios; TRES.- Compra y venta de productos agropecuarios y alimenticios nacionales y/o importados; y, Cuatro.- Actividades de protección del medio ambiente y apoyo a la Comunidad. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para la realización de una actividad determinada; podrá adquirir para sí acciones, participaciones o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; en general se dedicará a toda clase de

actos o contratos y operaciones permitidos por las Leyes ecuatorianas que sean convenientes para su funcionamiento, a excepción de las actividades establecidas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Monetaria y control de gasto público.

Artículo Tercero.- DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir

de la fecha de inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser reformado por Resolución adoptada por la Junta General de Socios.

Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales en todo el país y en el exterior.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- INTEGRACION Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo

Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una.

Artículo Sexto.- INTEGRACION Y PAGO.- El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma: el socio DOUGLAS AUGUSTO TOAPANTA MERA suscribe en numerario Trescientas noventa y ocho

participaciones sociales de un dólar de valor cada una. El socio CARLOS TOAPANTA RUPERTI suscribe en numerario 1 participación social de un dólar de valor. El socio MILDRED CAROLINA TOAPANTA RUPERTI suscribe en numerario 1 participación social de un dólar de valor. El pago

398

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00003

en numerario ha sido depositado en la cuenta de integración abierta en el Banco del Pichincha, a nombre de la Compañía en formación. Artículo Séptimo.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones son: el socio DOUGLAS AUGUSTO TOAPANTA MERA 398 participaciones, el socio CARLOS TOAPANTA RUPERTI 1 participación y el socio MILDRED CAROLINA TOAPANTA RUPERTI 1 participación. Las participaciones son acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse por herencia y cederse a los mismos socios o a terceros previo consentimiento unánime del capital social.

Nb.	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIP.	%
1	Augusto Toapanta Mera	398	398	398	99,50
2	Carlos Toapanta Ruperti	1	1	1	0,25
3	Mildred Toapanta Ruperti	1	1	1	0,25

400 400 400 100%

Artículo Octvo.- CERTIFICADO DE AFORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.

Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- CAPITULO TERCERO.-

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo Noveno.-

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios. Será administrada por el Presidente y Gerente

General. Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales. Sus atribuciones específicas son: a) Designar, remover por causas legales y fijas sus remuneraciones al Presidente y Gerente General; b) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores; c) Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca de las reformas estatutarias; g) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; i) Las demás que no estuvieren otorgadas en este Ley o en el Contrato Social a los Gerentes, Administradores u otro organismo. Artículo

Décimo Primero.- CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-

Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.- Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro

asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en la Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria y se reunirán en el domicilio principal de la compañías salvo lo dispuesto en el inciso cuarto de este artículo.- Las convocatorias serán hechas por carta personal dirigida al último domicilio registrado en los libros de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos a la celebración de la Junta, no se contará en dicho lapso la fecha en que se realiza la publicación de la convocatoria ni la de celebración de la Junta. La convocatoria será hecha por el Gerente General de la compañía. * Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en cualquier tiempo o lugar, dentro del territorio nacional, se entenderá que la Junta se encuentra convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la Junta.- (Artículo Décimo Segundo.- REPRESENTACION.- Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.

Artículo Décimo Tercero.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario.- En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General serán reemplazados por las personas que designen para el efecto la Junta.

Artículo Décimo Cuarto.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social

concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a UN VOTO por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

Artículo Décimo Quinto.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- De cada sesión de Junta General deberá elaborarse una acta redactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías. Las actas de Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas en el anverso y en el reverso, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el Secretario de la Junta General. Artículo Décimo Sexto.- DEL PRESIDENTE

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00005

Y SUS ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Presidente,
que será elegido por la Junta Genral de entre los
socios de la Junta o fuera de ellas para un período de
cinco años, pudiendo ser elegido indefinidamente.- DE
SUS FUNCIONES.- a) Supervigilar la buena marcha de la
Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos;
b) Presidir y convocar a Junta General de Socios si no,
lo hiciere el Gerente General. Artículo Décimo
Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La
Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía
de entre los socios de la misma o fuera de ellos, para
un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
indefinidamente. Tendrá la representación legal,
judicial y extrajudicial de la Compañía. DE SUS
ATRIBUCIONES.- a) Nombrar, remover al personal de la
compañía, señalándoles sus remuneraciones; b)
Organizar las oficinas de la compañía; c) Dirigir el
movimiento económico de la compañía; d) Presentar a
la Junta General Ordinaria de Socios un informe anual y
el balance económico de la compañía, la cuenta de
pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de
utilidades; e) Manejar la caja y cartera de valores;
f) Cuidar el archivo y la correspondencia de la
compañía; g) Llevar los libros sociales de la
compañía; h) Convocar a Junta General de Socios; i)
Actuar como Secretario de la Junta General; k)
Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Junta
General, por estos estatutos y por la Ley. Artículo

Décimo Octavo.- SUBROGACIONES.- Cuando faltare temporalmente o definitivamente el Presidente, será subrogado por el Gerente General y viceversa. CAPITULO

CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA,

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Décimo Noveno.-

Las Utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas una vez que se haya efectuado las deducciones de Ley, Especiales y facultativas. El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. / Artículo Vigésimo.-

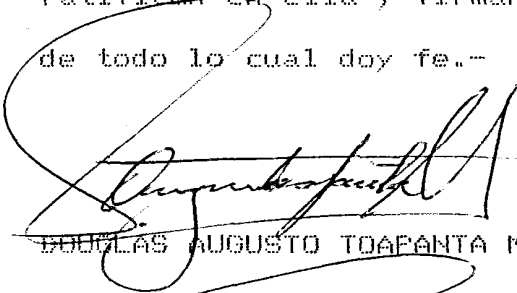
DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá legal o voluntariamente y para estos efectos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías / sus eventuales reformas. Para el trámite de liquidación se procederá según lo dispuesto en el cuerpo legal citado.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Se delega al ING. DOUGLAS AUGUSTO TOAPANTA MERA, a fin de que realice todos los trámites necesarios para la perfección del presente contrato de constitución. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido la misma que se encuentra firmada por el Doctor Marco Proaño, Abogado con matrícula profesional mil ochocientos diecisiete, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

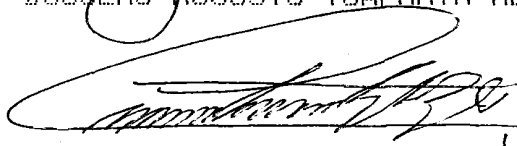
00006

preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


DOUGLAS AUGUSTO TOAPANTA MERA

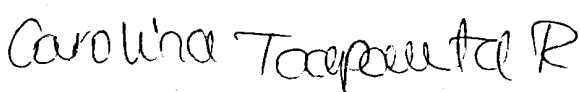
170476977-5




CARLOS TOAPANTA RUPERTI

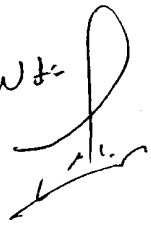
171187544V




MILDRED CAROLINA TOAPANTA RUPERTI

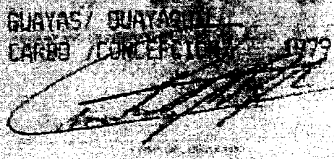
1714019393



WNT




REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y NOTARÍA
CIUDADANÍA 171187544-1
TOAPANTA RUPERTI CARLOS AUGUSTO
GUAYAS/GUAYAS/CA/CA/CONCEPCION/
14 MARZO 1979
032- 022 25415 0
GUAYAS/ GUAYAS/
CA/CA/CONCEPCION/ 1979




Ref

ECUATORIANA***** V4343V4442
CASADO KARLA F GRANDA GADNA
SUPERIOR ING. AGRONOMO
DOUGLAS AUGUSTO TOAPANTA
JUANA MILDRED RUPERTI G
QUITO 22/09/2006
22/09/2018
REN 2011814
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y NOTARÍA
CIUDADANÍA 171401739-3
TOAPANTA RUPERTI MILDRED CAROLINA
MANABI/MANTA/MANTA
27 NOVIEMBRE 1982
032- 0090 03292 F
MANABI MANTA
MANTA 1982

Carolina Toapanta R



ECUATORIANA***** V4443V4242
CASADO DIEGO F SALGADO CHAVEZ
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
DOUGLAS AUGUSTO TOAPANTA MERA
JUANA MILDRED RUPERTI
QUITO 17/12/2007
17/12/2019
REN 2668189
Pch

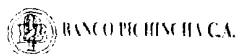


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
047-0009
1711875441
TOAPANTA RUPERTI CARLOS AUGUSTO
FICHINCHA
PROVINCIA
COTACULLAO
PARROQUIA
QUITO
CANTON
CANCELES ALTO
ZONA
1201181

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 24-ABRIL-2018
047-0009 1711875441
NUMERO CEDULA
TOAPANTA RUPERTI CARLOS AUGUSTO
FICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACULLAO CANCELES ALTO
PARROQUIA ZONA
FICHA DE LA JUNTA



00007



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 16 DE OCTUBRE DEL 2009

Mediante comprobante No.- 760075743, el (la) Sr. (a) (ita): TOAPANTA MERA DOUGLAS AUGUSTO

Con Cédula de Identidad: 1704769775 consignó en este Banco la cantidad de \$400xxxxxxxxxxxx

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **EMPRESA FOMTURIMEX CIA.LTDA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CEDULA	VALOR	
1	DOUGLAS AUGUSTO TOAPANTA MERA	1704769775	\$.	398
2	CARLOS TOAPANTA RUPERTI	1711875441	\$.	1
3	MILDRED CAROLINA TOAPANTA RUPERTI	1714019393	\$.	1
4			\$.	
5			\$.	
6			\$.	
7			\$.	
8			\$.	
9			\$.	
10			\$.	
11			\$.	
12			\$.	
13			\$.	
14			\$.	
15			\$.	
TOTAL			\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del xx.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas.

No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente:

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 295 - EL CONDADO
Fecha: 2009/10/16
Deal ticket: **760075743**
Solicitado por: ICHAVEZ - CHAVEZ AGUAGALLO IRENE DEL PILAR
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 400.00
Descripción: APERTURA INT CAP EMP. FOMTURIMEX CIA LTDA
Nro. De documento: 1704769775
Nro. De soporte:



Firma del Solicitante
Gerente de Agencia
Agencia El Condado

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a stylized 'P' or a similar character, is written in the lower left area of the page.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDULA DE CIUDADANÍA No 130186898-8

RUPERTI GOMEZ JUANA MILDRED
MANABI/MANTA/MANTA
18 OCTUBRE 1954
001- 0162 01132 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1954

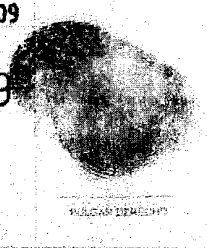
Manabí, Rector de Manabí



ECUATORIANA***** V4343V4444

CASADO DOUGLAS TOAPANTA
SUPERIOR ODONTÓLOGO 00008

CARLOS O RUPERTI
JUANA GOMEZ
MANTA 14/06/2009
14/06/2021
REN 1199519



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDULA DE CIUDADANÍA No 170476977-5

TOAPANTA MERA DOUGLAS AUGUSTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 MARZO 1957
002- 0037 00306 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957



ECUATORIANA***** V4444V3242

CASADO JUANA RUPERTI
SUPERIOR ING. QUIMICO

AUGUSTO TOAPANTA
CARMEN MERA
QUITO 21/08/2008
21/08/2020
REN 0230798



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDULA DE CIUDADANÍA No 171187544-1

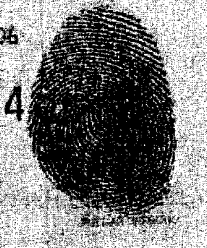
TOAPANTA RUPERTI CARLOS AUGUSTO
GUAYAS/GUAYAS/CARBO /CONCEPCION/
14 MARZO 1979
002- 0293 25415 M
GUAYAS/ GUAYAS/
CARBO /CONCEPCION/ 1979



ECUATORIANA***** V4343V4442

CASADO KARLA P GRANDA BADNA
SUPERIOR ING. AGRONOMO

DOUGLAS AUGUSTO TOAPANTA
JUANA MILDRED RUPERTI G
QUITO 22/09/2006
22/09/2018
REN 2011814



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

PROVINCIAS: GUAYAS, COTACOLLO, MANABÍ, QUITO, CANTÓN, GUAYAS, COTACOLLO, MANABÍ, QUITO

047-0009 1711875441

TOAPANTA RUPERTI CARLOS AUGUSTO



Elecciones 14 de Junio del 2009
130186898-8 075 - 0008
RUPERTI GOMEZ JUANA MILDRED
PICHINCHA QUITO
COTACOLLO CANCELLEN ALTO
SANCION Multas: 4 Costo Rep: 8 Tot USD: 12
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION 047

Elecciones 14 de Junio del 2009
170476977-5 044 - 0009
TOAPANTA MERA DOUGLAS AUGUSTO
PICHINCHA QUITO
COTACOLLO CANCELLEN ALTO
SANCION Multas: 4 Costo Rep: 8 Tot USD: 12
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA -



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7276665
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PROAÑO MORALES MARCO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2009 12:54:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7276355 IMPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FOMENTO Y TURISMO
FORTURIMEX CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FOMENTO Y TURISMO
FOMTURIMEX CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

00009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ORGANISMO ELECTORAL DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL
CIUDADANÍA N° 170476977-5

TOAPANTA MERA DOUGLAS AUGUSTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 MARZO 1957

0052 00306 M.
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

Pepe

ECUATORIANA***** V4444V284E

CASADO JUANA RUFERTI
SUPERIOR INS. QUIMICO

AUGUSTO TOAPANTA
CARMEN MERA
QUITO 21/08/2008

REN 0230798



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

170476977-5 044 - 0009

TOAPANTA MERA DOUGLAS AUGUSTO

PICHINCHA

QUITO

COTACOLLAO

CARCELEN ALTO

SANCION Multas: 4 Costo Rep: 8 Tot. USD: 12

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - (

1132977

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA IMPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS FOMENTO Y TURISMO FOMTURIMEX CIA. LTDA, debidamente firmada y sellada en Quito a veinte y seis de noviembre del dos mil nueve.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

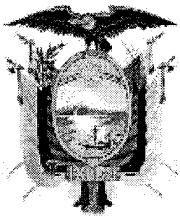
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SÉPTIMO

00010

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía IMPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FOMENTO Y TURISMO FOMTURIMEX CIA., LTDA., de fecha dos de diciembre del dos mil nueve, la APROBACION, mediante Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto cero nueve punto cero cero cinco mil ciento treinta y ocho, de fecha nueve de diciembre del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a catorce de diciembre del dos mil nueve.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SÉPTIMO DE CANTON QUITO





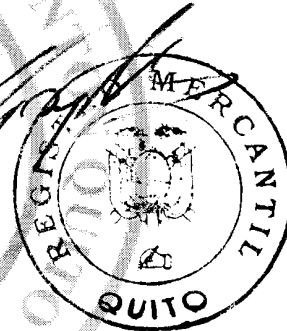
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 09 de diciembre de 2.009, bajo el número **4299** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FOMENTO Y TURISMO FOMTURIMEX CÍA. LTDA.**", otorgada el dos de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2496**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044534**.- Quito, a veintitrés de diciembre del año dos mil nueve.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0000697

Quito, 13 ENE 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FOMENTO Y TURISMO FOMTURIMEX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL